

Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-2023-0-2201-JR-LA-01, en materia Laboral, seguido por el demandante **PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA**, S.A., que cuenta con la Sentencia recaída en la Resolución número CUATRO de fecha 13 de junio de 2023, en la cual resuelve declarar Fundada en parte la demanda, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, la misma que fuera confirmada con la Sentencia de Vista contenida en la Resolución número OCHO de fecha 19 de julio de 2023, expedida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, sobre Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de Normas Laboral, por la suma de **S/ 23,675.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, contra la EPS MOYOBAMBA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017;

Que, el Expediente N° 00101-2023-0-2201-JR-LA-01 en materia Laboral, seguido por el demandante **PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA**, contra la EPS MOYOBAMBA S.A., sobre Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de Normas Laboral, cuenta con la Sentencia recaída en la Resolución número CUATRO de fecha 13 de junio de 2023, en la cual resuelve declarar Fundada en parte la demanda, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, la misma que fuera confirmada con la Sentencia de Vista contenida en la Resolución número OCHO de fecha 19 de julio de 2023, expedida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, y ordena a la EPS MOYOBAMBA S.A., cumpla con pagar a favor del demandante la suma de **S/ 23,675.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, por los conceptos de lucro cesante el monto de S/ 21,675.00 (Veintiún mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), y la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) por concepto de daño moral;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2024-EPS-M/GG

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, mediante Resolución número ONCE, reitera a la EPS MOYOBAMBA S.A., cumpla en el plazo de diez días con efectuar el pago a favor del demandante **PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA**, al haberse dispuesto la indemnización por daños y perjuicios en la suma de **S/ 23,675.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, de conformidad con la sentencia;



Que, mediante Carta N° 009-2024-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS MOYOBAMBA S.A., Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestario para Pago de Sentencia Judicial (Consentida y/o Ejecutoriada) correspondiente al Proceso Laboral **Expediente N° 00101-2023-0-2201-JR-LA-01**, seguido por el demandante Sr. PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA, contra la EPS MOYOBAMBA S.A., debiéndose elaborar un cronograma de pago, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en la Sentencia;



Que, mediante Memorando N° 164-2024-EPS-M-GG/GAF, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal, por la suma de **S/ 23,675.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, para cumplir con el Pago de Sentencia Judicial (Consentida y/o Ejecutoriada) correspondiente al Proceso Laboral **Expediente N° 00101-2023-0-2201-JR-LA-01**, seguido por el demandante Sr. PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA, contra la EPS MOYOBAMBA S.A.;



Que, mediante Nota de Coordinación N° 139-2024-EPS-M/GG/ODP, fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, ha cumplido con otorgar la Certificación Presupuestal, por la suma de **S/ 23,675.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, para cumplir con el Pago de Sentencia Judicial (Consentida y/o Ejecutoriada) correspondiente al Proceso Laboral Expediente N° **00101-2023-0-2201-JR-LA-01**, a favor del demandante Sr. PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA, solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas;



Que, mediante Carta N° 015-2024-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., disponga que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto realice un Cronograma de pagos, para remitir al Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba;

Que, con Informe N° 039-2024-EPS-M/GG/ODP, de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto cumple con remitir el cronograma para pago de Sentencia Judicial (Consentida y/o Ejecutoriada), a favor del demandante Sr. Porfirio Víctor Julio Centurión Piña;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4° respecto al Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. *Toda persona y autoridad está*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2024-EPS-M/GG

obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);

Que, en este contexto, la EPS MOYOBAMBA S.A., debe aplicar lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, para el pago de los procesos en calidad de cosa juzgada y ejecución de sentencia, que indica en su artículo 2° Ámbito de aplicación: inc.2) Las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así como lo referente a lo prescrito en el numeral 70.1 del artículo 70° de la acotada Ley, sobre Pago de sentencias judiciales, numeral modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626, publicada el 09 de diciembre 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2011, cuyo texto es el siguiente: "70.1) Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda." En este sentido la Ley comprende la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por adeudos de beneficios sociales, indicando también que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (05) años fiscales subsiguientes, según lo prescrito en el artículo 70.5) de la Ley N°28411;

Que, la EPS MOYOBAMBA S.A. cuenta con procesos judiciales con sentencia consentida, ejecutoriada y con calidad de cosa juzgada, en estado de ejecución, como en el presente caso a favor del Sr. **PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA**, cuyo proceso judicial es el signado con el Expediente N° 00101-2023-0-2201-JR-LA-01, por la suma de **S/ 23,675.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, por los conceptos de **lucro cesante** el monto de S/ 21,675.00 (Veintiún mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles) y **daño moral** la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, más el pago de costas y costos del proceso, el cual se encuentra **PENDIENTE DE PAGO**; por lo que la EPS MOYOBAMBA S.A., **cancelará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal** conforme al cronograma de pago que se adjunta a la presente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor **IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO**, identificado con DNI



ado digitalmente por
ALLOS ZEBALLOS Florencia
/ FIR 04435436 hard
o: Doy V B
a: 14.03.2024 15:13:17 -05:00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 038-2024-EPS-M/GG

N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO, por la suma de **S/ 23,675.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, detallado en el "ANEXO 1" del presente acto resolutivo, a favor del demandante **PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA**, al haberse dispuesto la indemnización por daños y perjuicios, cuyo proceso judicial es el signado con el **Expediente N° 00101-2023-0-2201-JR-LA-01**, el cual cuenta con la Resolución número CUATRO de fecha 13 de junio de 2023, que contiene la Sentencia, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, la misma que fuera confirmada con la Sentencia de Vista Resolución número OCHO de fecha 19 de julio de 2023, expedida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, contra la EPS MOYOBAMBA S.A..

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica ponga en conocimiento el cronograma de pago aprobado por la EPS MOYOBAMBA S.A., al Órgano Jurisdiccional competente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas, cumplan con el pago ordenado en la sentencia judicial en ejecución, según el Cronograma de Pago aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Moyobamba: 20.03.24

Se a: 1) O.T.I.C

2) Finanzas

Para: 1) Publicación

2) Trámite pago

Gerencia de Administración y Finanzas



EPS MOYOBAMBA S.A.
Iván Gustave Redtagui Acedo
GERENTE GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ANEXO 1"

Cronograma 01-2024: Expediente N° 00101-2023-0-2201-JR-LA-01

Nombre y Apellidos	N° de Expediente	Monto (S/)	Cronograma de Pago (meses)	Pago Mensual (S/)	Saldo (S/)
Porfirio Víctor Julio Centurión Piña	00101-2023-0-2201-JR-LA-01	23,675.00	06 meses		
			Marzo	3,945.83	19,729.17
			Abril	3,945.83	15,783.34
			Mayo	3,945.83	11,837.51
			Junio	3,945.83	7,891.68
			Julio	3,945.83	3,945.85
			Agosto	3,945.85	0.00
TOTAL				23,675.00	0.00



REPÚBLICA DE PERÚ
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ZEBALLOS
ZEBALLOS Florencio Percy FIR
04435436 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.03.2024 15:23:10 -05:00

